219 (Doscientos diez y nueve)

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 25 / 2.024.

Asunción, 24 de mayo de 2024.

Expediente MEU N°:	**5165/2024**
Recurrente:	**CONSORCIO NORTECO**
Referencia:	LLAMADO MOPC N° 47/2021 - CONTRATO S.G. MINISTRO N° 38/2022 – LPI - "MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES POR NIVELES DE SERVICIO EN ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CANINDEYÚ, ALTO PARANÁ, CONCEPCIÓN, AMAMBAY, GUAIRÁ, CAAZAPÁ E ITAPÚA. LOTE 2" – ID N° 389.943.
Tema:	**Convenio Modificatorio N° 1.**

1- INTRODUCCIÓN

El presente informe se realiza en cumplimiento de lo establecido en la **Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS,** que expresa: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.*

LEY 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES" – ARTICULO 159 – "VIGENCIA DE LAS NORMAS ANTERIORES", *que expresa que: "...Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria.*
Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.
Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes".-

2- OBJETIVO

Determinar que el presente pedido de **Convenio Modificatorio** se ajuste a los requerimientos exigidos en la **Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas"**.

3- MARCO LEGAL

- CONTRATO DE PRESTAMO N° 3600/0C-PR. "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES II."
- PBC del Llamado MOPC N° 47/2021. LPI - MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES POR NIVELES DE SERVICIO EN ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CANINDEYÚ, ALTO PARANÁ, CONCEPCIÓN, AMAMBAY, GUAIRÁ, CAAZAPÁ E ITAPÚA. LOTE 2.
- CONTRATO S.G. MINISTRO N° 38/2022.

4- ALCANCE

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el **EXP. MEU N° 5165/2024**, remitidos a esta dependencia por el **Memorándum UOC N° 1779/2024.**

5- ANTECEDENTES

- Memorándum UOC N° 1779/2024, de fecha 23 de mayo de 2024, por el cual la Unidad Operativa de Contratación, remite el pedido de **Convenio Modificatorio N° 1**, al Contrato S.G. Ministro N° 38/2022, en el marco del llamado de referencia.
- Informe de Verificación de Pólizas y Garantías.
- Memorándum DCV N° 545/2024, de fecha 29 de abril de 2024.
- Nota O-CSC/CPR-654/2024 del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de fecha 18 de abril de 2024. **Remisión de No Objeción al Convenio Modificatorio N° 1.**
- Proyecto de **Convenio Modificatorio N° 1**.
- Proyecto de Resolución del **Convenio Modificatorio N° 1.**

Ing. Andrés A. Díaz E.
Auditor
Dpto. Auditoría Técnica - DAI
MOPC

Lic. ARNALDO R. INSFRAN A.
Jefe
Dpto. Auditoría Técnica - DAI
MOPC

2181 Doscientos diez y ocho)

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 25 / 2.024.

- Nota DCV-MOPC N° 693/2024, de fecha 10 de abril de 2024.
- Nota del CONSORCIO NORTECO, de fecha 03 de abril de 2024.
- Informe Técnico CONSORCIO NORTECO – Reparación de alcantarilla tubular. Tramo Fortuna Guazú – Cabecerita: Prog.13+000.
- Formulario de Composición de Precios Unitarios.
- Nota O-CSC/CPR-454/2024 del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de fecha 19 de marzo de 2024
- Nota DCV-MOPC N° 448/2024, de fecha 07 de marzo de 2024.
- Informe Técnico de la Coordinacion de Mantenimiento (ECATEF) de la Direccion de Caminos Vecinales, de fecha 07 de marzo de 2024.
- Memorándum – SLT 2 N° 04/2024, de fecha 16 de febrero de 2024.
- Nota del CONSORCIO NORTECO, de fecha 23 de enero de 2024.
- Documentación Técnica.

6- RESPONSABLES DEL CONVENIO SOLICITADO

- **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**, Abg. Lise Alejandra Vera Moreno.
- **COORDINACIÓN DE CONTRATOS,** Sr. Carlos Torres.
- **DIRECCIÓN DE CAMINOS VECINALES,** Ing. Julio Ríos.
- **COORDINACIÓN UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS UEP – BID y Cofinanciadores,** Ing. Osvaldo López.
- **SUPERVICION DE OBRAS MOPC,** Ing. Juan Samaniego.
- **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO NORTECO,** Sr. Juan Pablo Melgarejo.

7- CONSIDERACIONES

Las modificaciones propuestas en este **Convenio Modificatorio N° 1**, son de carácter técnico, que corresponden a ajustes de las cantidades de ítems de la obra de acuerdo con las cantidades efectivamente requeridas y la incorporación de nuevos ítems, que aseguren la finalización de las mismas y el correcto funcionamiento del sistema, por lo que se requieren modificaciones en el plazo de la misma.

El CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE LA OBRA.
El periodo de prestación del servicio de Mantenimiento de Caminos Rurales por Niveles de Servicio en Áreas Geográficas de los Departamentos de Concepción y Amambay, Lote 2, es de 20 (veinte) meses. El **Convenio Modificatorio N° 1** amplía el plazo de ejecución a 23 (veintitrés) meses con 11 (once) días, contados a partir de la orden de inicio, con fecha de culminación el 11 de mayo de 2024.

El CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, NO MODIFICA EL MONTO DEL CONTRATO.
El monto del Contrato Original es de **Gs. 3.733.440.735**. (guaraníes, tres mil setecientos treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos treinta y cinco) IVA incluido.

El presente **Convenio Modificatorio N° 1** no modifica el monto del Contrato Original, el cual se mantiene fijo e invariable.

DETALLES DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 38/2022:

Descripción	Monto Total Gs. IVA incluido	Variación Porcentual
Monto Contractual	3.733.440.735	100,00
Convenio Modificatorio N° 1	0	0
Contractual + C.M. N° 1	**3.733.440.735**	100,00

V° B° DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS: se observa el **V° B°** del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, de la Dirección de Caminos Vecinales y de la Coordinación UEP BID y Cofinanciadores en el **Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 1,** de la obra en cuestión.

EL LLAMADO MOPC N° 91/2.021, SE ENCUENTRA FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ART.62 DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"
El **Art. 62 de la Ley 2051/2003" DE CONTRATACIONES PÚBLICAS",** establece: "En *el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente…"*

Sin embargo la presente Licitación se halla excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2051/2003, en razón de lo establecido en el Art. 2 del mismo cuerpo legal que establece cuanto sigue: "*…quedan excluidas de la aplicación del*

217 (Doscientos diecisiete)

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 25 / 2.024.

presente ordenamiento las siguientes contrataciones: "...c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de créditos de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos Convenios..."

Asimismo, de Conformidad a las Políticas de Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericanos de Desarrollo - BID que en el apéndice 1. Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones, 3 Modificaciones, establece: " En caso de los Contratos sujetos a revisión ex – ante de conocer una prorroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato , o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio(salvo en caso de extrema urgencia), que en el conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el prestatario debe solicitar al Banco su NO OBJECIÓN a la prorroga propuesta o modificación u orden de cambio" que al variar el plazo y el precio de este Convenio Modificatorio obtenemos un porcentaje de variación planteado menor al 15% del precio original, por lo que no es necesaria la NO OBJECIÓN del Banco Interamericano de Desarrollo - BID.

En este sentido, se verifica en las letras del **Convenio de Préstamo** aprobado por **Ley N° 4785/2012**, en el **Capítulo VI, (b)** dice: **"Ejecución del Proyecto -** ***Toda Modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco haya aprobado, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de bienes o servicios que se costeen con los recursos destinados a la ejecución del Proyecto o las modificaciones de las categorías de inversiones, requieren el consentimiento escrito del Banco", por tanto se concluye que la Ley 2.051/2.003 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso en cuestión.***

8. CONCLUSIÓN

En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoria Interna, debido a que la Ley N° 2051/2003, no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas.
La misma está sujeta al **Contrato de Préstamo N° 3600/OC-PR**, "Programa de Mejoramiento de Caminos Vecinales II".

Se sugiere, dar continuidad a los trámites pertinentes al presente **Convenio Modificatorio N° 1** y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación. -

Es nuestro informe.

AL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA TECNICA: para los fines pertinentes.

Ing. ANDRES DIAZ, Jefe
Div. Monitoreo Obras Civiles y Especiales

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: para los trámites que hubiere lugar.

LIC. ARNALDO R. INSFRÁN A., Jefe
Departamento de Auditoria Técnica

A LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS: Con el Informe que antecede.

Lic. SANDRA BENAVENTE, Directora
Dirección de Auditoría Interna.